



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2021-MPC-A

Celendín 01 de marzo del 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VITO: en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 26 de febrero de 2021, el Informe N° 0071-2021-MPC/OPP; el Informe N° 012-2021-MPC/GM/OPP/OIE; El Informe N° 28-2021/MPC-AJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, asimismo los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6º regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, en ese contexto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto e Informática, mediante Informe N° 0071-2021-MPC/OPP de fecha 23 de febrero del 2021, remite el Reglamento para la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Celendín para el Año Fiscal 2022;



Que, mediante el Informe N° 28-2021/MPC-AJ, la Oficina de Asesoría Legal indica que, la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Participativo, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, así mismo, recomienda que dicho proceso se realice de manera virtual atendiendo a la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN PARA EL AÑO FISCAL 2022

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2022, que consta de ocho (08) Capítulos, (23) artículos (08) Disposiciones Complementarias Finales y (03) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias; previo informe de la oficina encargada del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2022 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de



Participativo 2022 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2022 en los plazos establecidos.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina de Participación Ciudadana, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.



Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de alcance Regional, así como los anexos correspondientes al Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Celendín, para el Año Fiscal 2022 en el portal institucional (<http://municelendin.gob.pe/webmuninew/>)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
ALCALDE
OSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS